



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REFERENCIA.:

Aprueba Contrato de Comodato de inmueble municipal a la Corporación Evangélica Arca de Salvación Universal.

DECRETO: 2499

Coihueco,

22 ABR 2014

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en Diario Oficial del 26/07/2006.

CONSIDERANDO:

1.- Oficio de la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL**, solicitando comodato de un retazo de terreno municipal, ubicado en el Sector de Talquipen, de la comuna de **COIHUECO**.

2.- Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 02 de Diciembre de 2013, del Honorable Concejo Municipal que acuerda el traspaso gratuito de un retazo de terreno en el sector de Talquipen, por el plazo de **10 años**.

3.- Contrato de Comodato 17 de abril de 2014, que regulariza traspaso de terreno de propiedad Municipal ubicado en Talquipen de la comuna de Coihueco.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** y la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL**, representada por su Presidente don **ORLANDO DEL CARMEN VENEGAS SANDOVAL**, que regulariza traspaso de terreno de propiedad municipal, ubicada en sector **TALQUIPEN**, a la organización precedentemente identificada y por el plazo de **10 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaría Municipal



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- Secretaría Alcaldía
- CCH/GML/GAM/gam.



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Abogado Municipal

CONTRATO DE COMODATO

En Coihueco, a 17 de abril del año 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número 09.685.400-5, del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N° 12, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en adelante "**el comodante**"; y la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL**, entidad religiosa y cultural con personalidad jurídica de derecho público, representada en este acto por su Presidente **ORLANDO DEL CARMEN VENEGAS SANDOVAL**, chileno, Cédula de Identidad número 9.186.851-2, con domicilio en Avenida Río Viejo N° 1098, Chillán, en adelante "**el comodatario**", conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en el lugar de **TALQUIPÉN** de la Comuna de **COIHUECO**, con una **superficie aproximada de 4.01 hectáreas**, cuyos deslindes son **AL NORTE:** Con sucesión Juan Vásquez, separado por cerco; **AL ESTE:** Con Sucesión Juan Vásquez, separado por cerco, entrada a camino vecinal; y José Otárola separado por cerco; **AL SUR:** Con José Otárola, Luis Ormeño, Juan Ramírez; Juan Vásquez, entrada a camino vecinal y Sucesión Juan Vásquez, separados por cerco; **AL OESTE:** Con sucesión Juan Vásquez, separado por cerco.- **La inscripción de dominio rola a Fojas 1066, Número 1884 del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Rol de avalúo N° 97-89, de la comuna de Coihueco.**

La entidad comodataria solicita que le sea cedido, en comodato gratuito, un retazo del predio antes individualizado, el que solicitan tenga una superficie aproximada de **360 metros cuadrados** y se ubique al costado sur-oriente del inmueble municipal, con los siguientes deslindes: **AL NORTE:** Con camino vecinal, que lo separa del resto del predio municipal; **AL ESTE:** Con resto de propiedad municipal; **AL SUR:** Con José Otárola, separado por cerco; **AL OESTE:** Con sucesión Juan Vásquez, separado por cerco.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 2 de diciembre de 2013, acordó hacer entrega del retazo de terreno individualizado en la clausula anterior, con todos sus usos y costumbres, con las edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL**, por un lapso de 10 años, para la realización de actividades de carácter social, cultural y educativas. El comodatario deberá ceñirse al cumplimiento de tales funciones. Lo

anterior, consta en oficio ordinario de la Secretaria Municipal **Número 81, de fecha 10 de diciembre de 2013.**

TERCERO: Concorre don **CARLOS LUÍS CHANDÍA ALARCÓN** en la representación que inviste, entregando gratuitamente el terreno ya individualizado a la **CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL**, para quien acepta y recibe su presidente don **ORLANDO DEL CARMEN VENEGAS SANDOVAL**, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 10 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez vencido el plazo, con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar el comodatario, para sus fines propios. Además, el comodante, por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno del comodatario.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El predio objeto de este Contrato de Comodato estará destinada a los fines propios de la organización, en especial, aquellos que dicen relación con la realización de actividades de carácter cultural, educativas y sociales.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, se obliga específicamente a:

1. Destinar el inmueble a los fines propios de la organización, y en especial a aquellos que fueron objeto de la solicitud y posterior otorgamiento.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
3. Mantener el inmueble municipal o Bien Nacional de Uso Público con sus cuentas de servicios básicos al día luz, agua, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le de al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
4. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.
5. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
6. Exhibir boletas y comprobantes pagos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio o impuesto que recaiga sobre el inmueble.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:

1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.
3. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.-

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** para resolver de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de **COIHUECO**; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la don **ORLANDO DEL CARMEN VENEGAS SANDOVAL**, para actuar como representante de la entidad comodataria, consta en Escritura Pública de fecha 05 de Noviembre del año 2001, suscrita ante el Notario de la duodécimo Notaría de Santiago, don Fernando Puga Pino suplente de doña Laura Andrea Galecio Pesse.-



CARLOS L. CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de la comuna de Coihueco

ORLANDO DEL CARMEN VENEGAS SANDOVAL
Presidente CORPORACIÓN EVANGÉLICA ARCA DE SALVACIÓN UNIVERSAL



GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaría Municipal – Ministro de Fe